

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 81-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

bre de 1984.

ARTICULO 4.- Esta Ley comenzará a regir a partir del 1o. de enero de 1985.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. PROF. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
8 de noviembre de 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

J. MENALCO SOLIS
Ministro de Hacienda y Tesoro

LEY 37

(De 8 de noviembre de 1984)

Por la cual se incentivan las viviendas de interés social prioritario.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

Artículo 1. Será deducible, para los efectos de la determinación de la Renta Neta Gravable, la suma de mil balboas (B./1,000.00), en la primera venta de cada vivienda nueva de interés social prioritario, cuya construcción se inicie a partir de la vigencia de la presente Ley. La fecha de inicio de la construcción será la que figure en el permiso de construcción.

Parágrafo 1: Para los efectos de esta Ley, vivienda nueva de interés social prioritario es aquella cuyo precio de venta no exceda la suma de diez mil balboas (B./10,000.00), que incluirá el terreno y las mejoras, así como los gastos de financiamiento para con-

cluir la venta y los gastos notariales y de registro.

Parágrafo 2: El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministro de Hacienda y Tesoro, podrá variar cada dos (2) años la suma de diez mil balboas (B./10,000.00) para que las viviendas de interés social prioritario califiquen como tales para los efectos de la presente Ley, tomando en cuenta los índices de precios al por mayor que elabore la Contraloría General de la República.

Artículo 2. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. PROF. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
8 DE NOVIEMBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

J. MENALCO SOLIS R.
Ministro de Hacienda y Tesoro

LEY 38

(De 3 de noviembre de 1984)

Por la cual se dictan medidas para incentivar la construcción de viviendas nuevas para arrendamientos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1.- No se aplicarán las disposiciones de la Ley 93 del 4 de

octubre de 1973, a los Contratos de Arrendamiento de Edificios cuya construcción se inicie a partir de la vigencia de esta Ley que se destinen para habitación, establecimientos comerciales, uso profesional o actividades industriales o docentes, con independencia del canon de arrendamiento pactado, con excepción de los preceptos contenidos en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 16, 19, 20, 65, 66 y 33 de dicha Ley.

Para los efectos de la presente Ley se tendrá como fecha de inicio de la construcción la contenida en el Permiso de Construcción.

ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PROF. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
8 DE NOVIEMBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

DAVID SAMUDIO HINO
Ministro de Vivienda

LEY 40

(De 8 de noviembre de 1984)

Por la cual se reorganiza la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, se reforma la Ley 102 de 30 de diciembre de 1974.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO: Se adscribe al Ministe-

rio de la Presidencia la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad (DIGEDECUM).

ARTICULO 2: Se autoriza al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia, para que expida Decreto organizando funcional y administrativamente la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 3: Esta Ley comenzará a regir a partir del 1o. de enero de 1985 y deroga la Ley 102 de 30 de diciembre de 1974 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. PROF. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
8 DE NOVIEMBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE AGUSTIN ESPINO
Ministro de la Presidencia

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA
RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 313

La Suscrita, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A las sociedades OFICINA TECNICA INDUSTRIAL, S.A. YOKELT, S.A. y JORGE ALEGRE JURADO, en su propio nombre y en representación de las dos sociedades mencionadas, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra le sigue EL BANCO AGROGANADERO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, S.A. (AGROBANK).

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

minación.

por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su legal publicación, hoy 9 de noviembre de 1984.

LA JUEZ,
(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 9 de noviembre de 1984

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL.

(L107750)
Única publicación

AVISO DE REMATE

Maritza de Oro, secretaria dentro del JUICIO EJECUTIVO por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A., contra MOISES ZEBEDE, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente AVISO, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A., contra MOISES ZEBEDE, cédula de identidad personal No. 8-103-680, se ha señalado el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el REMATE del bien mueble, que se describe así: Automóvil marca CHEVROLET, modelo Impala, placa 3-1376/84, año 1973 motor 1L69MD-196095, ocho (8) cilindros, color verde oscuro, automático, capacidad de seis (6) pasajeros, 4 puertas, aire acondicionado en regular estado, radio marca "DELCO" no funciona, dos bocinas bastante estropeadas, llantas en regular estado y sin opas, la carrocería algo picada y rayada, con algunos golpes, además tiene un gato para carros con su respectiva palanca y una llave de cruz para aflojar y apretar tuercas.

Servirá de base para el REMATE la suma de mil balboas con 00/100 (5/1,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para

la SUBASTA, se aceptaran propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujes que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

El artículo 37 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, modificada por la Ley 17 de 1976, indica que en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El BANCO podrá adquirir en REMATE bienes de sus DEUDORES a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

EL REMATANTE que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del Ejecutado para el pago y, ese entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Maritza de Oro
Céd. 6-50-1762

SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 12 de Nov. de 1984

Maritza M. de Mizrahi
Secretaria

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,987 del 9 de octubre de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público a Ficha 384881, Rollo 14827, Imagen 0159, ha sido disuelta la sociedad denominada ARBROATH S.A. el 28 de octubre de 1984.

Panamá 29 de octubre de 1984

L- 105987
Única publicación